

Cerro Sombrero, 12 de mayo de 2023.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 324/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2023, de don Juan Vargas, que solicita decreto de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación 3866-4-LE23 PÓLIZAS DE SEGUROS PARA BIENES MUNICIPALES.
- 2) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 3) El decreto Alcaldicio N° 745, del 18 de julio del 2014, que nombra en el cargo de Administrador Municipal, Planta Grado 9° de la E.S.M., a doña Carolina Sandoval Cifuentes, en la Il. Municipalidad de Primavera a contar del 18 de julio de 2014.
- 4) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.

DECRETO

1° AUTORÍCESE, la Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la licitación ID 3866-4-LE23 PÓLIZAS DE SEGUROS PARA BIENES MUNICIPALES, las cuales se transcriben a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS DE ÉSTOS, Y VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.

1. ÁMBITO DE LA LICITACIÓN.

El mandante es la Il. Municipalidad de Primavera, Rut: 69.251.300-2, representada por su alcalde titular o por el funcionario que legalmente lo subrogue, ambos con domicilio en Arturo Prat 191, Cerro Sombrero comuna de Primavera, Tierra del Fuego.

La Unidad Técnica encargada del correcto control de la adquisición, supervisar

el cumplimiento de las bases administrativas y el contrato, dar respuesta a las consultas y aclaraciones en el caso que se requiera, será la Dirección de Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/UFJ1GK-426>





Administración y Finanzas. Además visar el pago de la póliza.

2. NATURALEZA DE LA LICITACIÓN.

La presente Licitación tendrá el carácter de pública y podrán participar en ella, las personas naturales y Jurídicas, que respondan al llamado que se publique en el sistema de compras y contrataciones del Sector Público, a través del sitio web "www.mercadopublico.cl" y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas.

3. PROPONENTES.

Podrán participar en la presente Licitación: Personas Naturales y/o Jurídicas, correspondientes a Compañías Aseguradoras cuya clasificación se encuentren en las categorías AAA, AA, A, BBB, BB, B, C, D, E, y/o Corredores de Seguros, que se encuentren autorizados para operar en el territorio nacional por la Superintendencia de Valores y Seguros.

"(...) Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el código penal".

En el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras, éstas tendrán la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato, y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato, en los términos establecidos en el inciso cuarto del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

"(...) Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas."

En el caso de una unión temporal de proveedores, cada proveedor de dicha unión deberá inscribirse dentro del plazo señalado para suscribir, con la cual se celebrará el contrato, y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato, en los términos establecidos en el inciso cuarto del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

- Unión de 2 o más proveedores para participar en un proceso de compra.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/UFJ1GK-426>



- Nombramiento de un representante apoderado común.
- En adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, obligatoriedad de adjuntar a la oferta documento público o privado que da cuenta del acuerdo.
- En adquisiciones iguales o superiores 1.000UTM obligatoriedad de presentar al momento de contratar escritura pública que da cuenta del acuerdo.
- Inscripción individual de proveedores integrantes de la Unión en ChileProveedores
- Inhabilidades para contratar afectan individualmente los miembros de la Unión.
- Vigencia de la Unión equivalente a la del contrato adjudicado.

4. FINANCIAMIENTO.

El o los pagos correspondientes al proveedor, los efectuará la Municipalidad con recursos provenientes del presupuesto municipal 2023, de las áreas de gestión y educación.

5. PRESUPUESTO TOTAL DISPONIBLE.

- a. TOTAL BRUTO GESTIÓN MUNICIPAL \$32.000.000.
- b. TOTAL BRUTO EDUCACIÓN \$8.500.000.

6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Directamente por la Ilustre Municipalidad de Primavera.

7. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN.

- Publicación en Mercado Público: 12.05.23.
- Inicio de preguntas: 15.05.23.
- Término de preguntas: 17.05.23.
- Publicación de respuestas: 19.05.23.
- Cierre de recepción de ofertas: 22.05.23 a las 15:00 hrs.
- Apertura electrónica: 22.05.23.
- Fecha estimada de adjudicación: 24.05.23.
- Fecha estimada de contratación: 26.05.23.

8. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.

Formarán parte de la licitación las Presentes Bases Administrativas, Especificaciones técnicas, Anexos y las aclaraciones que se establezcan a raíz de consultas y cualquier otro documento que sea entregado para efectos de este proceso.

9. COSTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

Las presentes Bases y demás documentos de la licitación serán gratuitos y se encontrarán a disposición de los interesados en la página, www.mercadopublico.cl.

Serán de cargo exclusivo de los proponentes todos los gastos y trabajos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. La Municipalidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/UFJ1GK-426>





de Primavera no reembolsará ni indemnizará dichos gastos, cualquiera sea el resultado de la Licitación.

10. UTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEBER DE RESERVA.

Los oferentes no podrán utilizar estas bases de licitación y sus aclaraciones, modificaciones y/o complementaciones, si las hubiere, para una finalidad distinta que la presente Licitación. Por otra parte, los oferentes que se adjudiquen la licitación deberán mantener absoluta reserva sobre todos los antecedentes que la Municipalidad ponga a su disposición ó a los cuales tengan acceso con motivo del trabajo a que se refiere esta Licitación. Los oferentes adjudicados no podrán usar dichos antecedentes, ni siquiera con fines de estudio o experimentación, sin previa autorización escrita ante la Municipalidad.

11. COMUNICACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD.

Toda comunicación durante el proceso de licitación deberá ser hecha a través del portal www.mercadopublico.cl, por tanto, queda prohibido a los que hayan obtenido estas Bases, como a los proponentes, su personal directo o indirecto, establecer contactos formales o informales con funcionarios de la Municipalidad para fines relacionados con esta licitación, salvo los contemplados en estas bases. Asimismo, queda prohibido a los oferentes establecer durante el proceso de licitación las siguientes conductas:

- Ofrecer, prometer, entregar, recibir o solicitar bienes o valores con el fin de influir en la actuación de un funcionario o asesor de la Municipalidad en relación con la presente licitación.
- Tergiversar los hechos con el fin de influenciar el proceso de licitación, ejecución de prácticas colusorias entre oferentes (antes o después de la presentación de las ofertas) con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales, no competitivos.

La contravención del presente numeral facultará a la Municipalidad para declarar inadmisibles la oferta, dejar sin efecto la adjudicación o poner término anticipado al contrato, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

12. CONSULTAS, RESPUESTAS Y MODIFICACIÓN DE BASES.

Los interesados podrán formular consultas y pedir aclaraciones sobre las Bases Administrativas y las Bases Técnicas, solamente a través del foro electrónico habilitado en el portal del sitio Web www.mercadopublico.cl, dentro del plazo señalado en el calendario de la licitación.

Las respuestas estarán en conocimiento de todos los oferentes a través de este mismo medio, a más tardar a la hora del día señalado en portal de mercado público.

No se aceptarán ni se responderán consultas planteadas por un conducto diferente, o fuera del plazo señalado. Para todos los efectos legales, dichas respuestas y aclaraciones forman parte integrante de las Bases Administrativas y Bases Técnicas de esta Licitación.





Todos los documentos requeridos en las presentes Bases, deberán ser presentados en soporte digital o electrónico, a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones, en adelante Mercado Público (www.mercadopublico.cl) Sin embargo, el soporte papel sólo podrá ser utilizado en los casos de excepción establecidos en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886, Decreto 250/ año 2004, D.S. N° 1410 de fecha 12 de mayo de 2015.

14. PLAZOS DE LICITACIÓN.

Los plazos del cronograma son referenciales. El día y la hora exacta de la diligencia o de su vencimiento quedará establecido en la ficha electrónica de Mercado Público. Será responsabilidad del oferente considerar las fechas y horarios definitivos.

Los plazos estipulados para la contratación y devolución de las garantías son referenciales pues dependerán de la fecha exacta en que el municipio realice la firma de contrato (lo cual se informará a través de oficio).

15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá estar disponible, en formato digital, junto con la documentación de respaldo que más adelante se indica, en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (en adelante "Portal Mercado Público"), en la fecha y hora señalado en el en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

Sólo se aceptará una propuesta por oferente, de modo que, existiendo más de una, La Municipalidad sólo analizará aquella que se hubiera presentado primero en el precitado Portal, rechazando las demás.

Cada oferta deberá contemplar todos los aspectos que permitan su adecuada evaluación. En consecuencia, corresponderá a los oferentes aportar la totalidad de los antecedentes requeridos y necesarios para su correcta calificación.

Antecedentes Legales y Administrativos:	
Anexo N.º 1 Identificación del oferente y aceptación de las bases.	- Deberá ser Firmada por el oferente si fuera persona natural o, por el representante legal si fuere persona jurídica. - Las uniones temporales de proveedores deberán adjuntar el documento público o privado que contenga la formalización de la unión, y conste el cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 67 bis del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
Anexo N° 2	- Declaración Jurada Simple – Saldos insolutos.
Anexo N° 3	- Declaración jurada simple del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda, de acuerdo con el Anexo 3, en la cual se consigne que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la ley N° 19.886. Si el proponente no presenta esta declaración debidamente firmada, su propuesta será rechazada.
Anexo N° 4 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799	- Declaración de conocer las especificaciones técnicas.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/UFJ1GK-426>





Anexo N° 5	- Declaración Jurada Simple - Delitos Concursales
	Certificado de la Superintendencia de Valores y Seguros.
	Documento de clasificadora de riesgo que indique categoría.

Antecedentes Técnicos:	
	Programa de cobertura del seguro y sus deducibles si es que los tiene.
	Requisitos para cobrar el seguro, documentos y/ o cronograma
	Documento con las direcciones, teléfono y persona a cargo que tendrá el contacto con la Ilustre Municipalidad de Primavera.

Antecedentes Económicos	
Anexo N° 6 Formulario de presentación de la oferta económica.	<ul style="list-style-type: none"> - El oferente deberá señalar en valor neto. De su oferta, esta debe ser coincidente con el valor a ofertar en la <u>página del www.mercadopublico.cl</u>. - Para ello deberá llenar y firmar el anexo Formulario de presentación de la oferta Económica. Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos incluidos, los de personal, materiales, servicios, equipos, derechos, otros impuestos y en general, todo cuanto implique un gasto para el cumplimiento del servicio, sea este directo, indirecto o a causa de él. - Los precios ofertados serán invariables y fijos hasta el total cumplimiento del servicio; no se aceptarán cláusulas relacionadas con futuros reajustes, variaciones, reconsideraciones o alza del precio cotizado, con posterioridad a la Propuesta o durante su cumplimiento.
Anexo N°7 Presupuesto detallado.	- Presupuesto detallado del seguro, deberá coincidir con la oferta económica consignada en el anexo N°6 .

16. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá estar disponible en forma digital, junto con la documentación de respaldo que más adelante indica en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, en la fecha y hora indicada en el calendario de licitación.

Todo proponente interesado en presentar una oferta deberá estudiar cuidadosamente las bases administrativas y técnicas, debiendo informarse de todas las condiciones que de alguna manera afecten el costo de los productos ofertados, tales como permisos y licencias que deban obtenerse, leyes o reglamentos que puedan ser aplicables, entre otros. Cualquier omisión por parte del oferente, será de su propio riesgo y solo él será responsable de los errores u omisiones en que incurra.

Todos los antecedentes y formularios deberán ser anexados a las respectivas ofertas presentadas, en formatos digitales. Los anexos deben ser presentados en

idioma español, debidamente firmados, si correspondiere.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/UFJ1GK-426>





Previo a la presentación de las ofertas Técnicas y Económicas, el Proponente deberá dar cumplimiento a los requerimientos señalados en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas, documentos que se entienden forman parte integrante del presente proceso de licitación.

En caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del sistema de información en la plataforma www.mercadopublico.cl que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, este último deberá solicitar un certificado de indisponibilidad del sistema a la Dirección de Compras y Contratación Pública, que acredite tal imposibilidad, dentro de las veinticuatro horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos días hábiles, contados desde la fecha del envío del Certificado de Indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información, con el objeto de regularizar su situación ante el municipio y el resto de los oferentes de la presente licitación. Adicionalmente, deberá contar con el código de reclamo efectuado al Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de no poder ingresar la información.

En estos casos, los antecedentes deberán ser entregados en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Primavera, ubicada en Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, lunes a viernes entre 14.00 a 16:00 hrs. Del mismo modo los proponentes no podrán retirar las propuestas ni hacer modificaciones en ellas una vez presentadas.

17. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS.

La comisión de apertura será designada por decreto Alcaldicio.

Los miembros de la comisión de apertura no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes en conformidad a la normativa vigente. Para esto, el Director de SECPLAN o quien presida la apertura, dará lectura a este punto y solicitará al comienzo del proceso administrativo y luego de conocerse los oferentes, pronunciarse a los integrantes de la comisión si es que alguno se encontrara en respecto de los oferentes en una relación de parentesco, negocio, amistad u otro, inhibiéndose de esta manera de toda participación en relación los productos o servicios objetos de la licitación.

Dicha comisión posteriormente al cierre de recepción de las ofertas en Mercado Público, procederá a efectuar el acta de apertura de las propuestas, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en las presentes bases, levantando un acta en la que dejará constancia de los oferentes presentados, precio y plazo ofertado y en especial de aquellos documentos que se hayan omitido presentar por parte de los oferentes.

En caso de ser necesario la comisión podrá solicitar a los oferentes la aclaración de determinados documentos, o inclusive su presentación cuando se advierta que su no presentación corresponda a un error meramente formal, siempre y cuando no afecte el principio de igualdad de los oferentes. Tanto los requerimientos de aclaración como las respuestas a ellas por parte de los oferentes deberán ser entregadas únicamente a través del portal Mercado Público. Estas aclaraciones y las respuestas a las mismas no podrán en ningún caso alterar la esencia de la postulación. Las respuestas no podrán realizarse en un plazo que exceda lo





indicado en el sistema de información, después de hecha la consulta por parte de la comisión de apertura.

En la eventualidad que existiera una situación de indisponibilidad técnica que afecte el portal de Mercado Público en la fecha y hora del acto de apertura electrónica, la comisión de apertura estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día siguiente hábil si dicho sistema se encuentra habilitado.

Se identificarán las ofertas que queden inadmisibles según lo indicado en el numeral 21 de las presentes bases.

El acta será firmada por todos los integrantes de la comisión de apertura y formará parte del expediente de licitación, por lo cual deberá ser escaneada y posteriormente incorporada al portal Mercado Público.

En caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal www.mercadopublico.cl que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, este último tendrá un plazo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública que ratifique dicha circunstancia, para la presentación de sus ofertas fuera del sistema de información. Solo en tal evento, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte papel de los Antecedentes y de la Oferta Técnica y Económica. Adicionalmente, deberá contar con el código de reclamo efectuado a Chilecompra, al momento de no poder ingresar la información.

18. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA.

La oferta tendrá validez por sesenta días hábiles, contados desde la fecha de apertura de la propuesta. La oferta cuyo período de validez sea menor que el requerido, será rechazada de inmediato.

Si vencido el plazo señalado precedentemente, el municipio no ha realizado la adjudicación, podrá solicitar a los proponentes la prórroga de sus ofertas y garantías. Los proponentes podrán ratificar sus ofertas o desistirse de ellas, formalizando su decisión mediante comunicación escrita dirigida a la municipalidad.

19. EVALUACIÓN DE OFERTAS.

La comisión evaluadora será designada por decreto Alcaldicio.

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes de conformidad a la normativa vigente. Si algún funcionario estima que se encuentra respecto de alguno de los oferentes en una relación de parentesco, negocio o amistad, deberá manifestarlo por escrito, inhibiéndose de esta manera de toda participación en relación a los productos o servicios objetos de la licitación.

Esta comisión será conformada por a lo menos 3 funcionarios municipales con responsabilidad administrativa, procurando garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.

Excepcionalmente y de manera fundada en Decreto Alcaldicio que designa la comisión, podrán integrar la comisión personas ajenas a la administración siempre que sean en número inferior a los funcionarios públicos y teniendo en consideración la normativa relativa a los conflictos de intereses vigente.





La comisión deberá estimar el nivel de utilidad de las ofertas respecto de las necesidades del Municipio a través de la revisión acuciosa de los antecedentes que constituyen las propuestas.

20. EXAMEN DE ANTECEDENTES Y DERECHO A DESESTIMAR LAS OFERTAS.

La comisión evaluadora verificará los antecedentes presentados por los oferentes e informará al alcalde, quien en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 19.886, podrá declarar, mediante un decreto Alcaldicio fundado, inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en las bases. En caso de no presentarse oferentes o cuando las ofertas no resulten convenientes para los intereses de la municipalidad, se podrá declarar desierta la licitación, fundándose en razones objetivas y no discriminatorias.

21. OTRAS CAUSALES DE INADMISIBILIDAD.

Cualquiera de los siguientes hechos permitirá declarar la inadmisibilidad de una oferta en cualquier etapa del proceso, aun cuando esta haya sido declarada admisible administrativa y técnicamente:

- a. Que un proponente haga ofrecimientos ajenos a lo requerido en este proceso licitatorio;
- b. Cuando el proponente por cualquier medio dé a conocer al municipio su oferta económica antes de la apertura de las ofertas;
- c. Cuando la información que entregue el oferente no conste en los documentos o en los campos dispuestos para tales efectos, producto de lo cual le sea imposible al municipio conocerlos;
- d. Si se determina que cualquier oferente ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir, entendiendo por práctica corrupta: ofrecer, dar, recibir, o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante el proceso licitatorio. Por práctica fraudulenta se entiende la tergiversación de los hechos, con el fin de influenciar un proceso licitatorio, incluyendo prácticas colusorias entre oferentes, antes o después de la presentación de las ofertas, a fin de establecer valores de oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privando al municipio de los beneficios de una competencia libre y abierta, todo lo cual deberá ser fundamentado a través de antecedentes objetivos.
- e. Cuando el proveedor efectúe ofertas con formas de pago o modalidades de prestación de los servicios no contempladas en las bases.
- f. Cuando la oferta supere los montos disponibles por el municipio.
- g. En el caso de que una oferta sólo incluya una postulación por una línea de servicio.

22. ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ANTECEDENTES.

La municipalidad, de conformidad con el artículo 40, inciso primero, del Reglamento, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás

competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a





las bases y de igualdad de los oferentes, informándose debidamente dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal Mercado Público.

El municipio podrá también permitir, de conformidad a lo establecido en el precepto reglamentario citado en el párrafo anterior, la presentación de certificaciones o antecedentes administrativos que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 25 horas, contado desde la notificación del respectivo requerimiento vía "Foro Inverso" inserto en el portal de compras públicas, para responder a lo solicitado por la entidad licitante o para acompañar los antecedentes requeridos por esta. El cumplimiento en el plazo establecido será evaluado en el criterio en el cual se solicitó el antecedente omitido dentro del plazo de presentación de ofertas, en el criterio de evaluación "cumplimiento de los requisitos". En caso del oferente respecto del cual se solicitó antecedentes adicionales a su oferta y no cumplió dentro del plazo otorgado, se asignará puntaje cero.

Las consultas deberán formularse en forma precisa y deben ser pertinentes al desarrollo de la presente licitación.

Se considerará que estas aclaraciones formarán parte integrante de las bases, y por tanto se presumen conocidas y su aplicación será obligatoria para todos los oferentes.

El conocimiento del contenido de las aclaraciones emanadas de la municipalidad, es de exclusiva responsabilidad de los oferentes.

23. OTRAS COMUNICACIONES.

De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento, durante el período de evaluación, los oferentes no podrán mantener contacto alguno con la entidad licitante con excepción de lo señalado en el punto 12 precedente.

24. MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.

En cualquier momento hasta antes del cierre de recepción de ofertas, la municipalidad podrá introducir modificaciones a los documentos de la licitación a través del portal electrónico www.mercadopublico.cl, si estima que ello resulta esencial para el correcto desarrollo del proceso licitatorio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19 del reglamento de la Ley 19.886, la municipalidad deberá cambiar la fecha de cierre de recepción de ofertas, otorgando un plazo prudencial a los oferentes para que puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas, lo cual será informado por el portal del Mercado Público junto con las modificaciones, una vez que el acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado.

25. ADJUDICACIÓN.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/UFJ1GK-426>





La municipalidad, previo informe de Evaluación, adjudicará la licitación al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más ventajosa, acorde al puntaje obtenido, la cual deberá realizarse mediante decreto alcaldicio fundado y publicado en el portal de Mercado Público.

En la evaluación de las ofertas no se atenderá sólo al posible valor de los productos, sino a todas las condiciones que impacten en los beneficios o costos que se esperan recibir de los mismos, de acuerdo a la pauta establecida en estas bases, reservándose el derecho de rechazar todas las ofertas, mediante decreto alcaldicio fundado, no teniendo el proponente derecho a reclamo o indemnización alguna.

Una vez efectuada la evaluación de las ofertas se propondrá al Sr. Alcalde o quien lo subrogue, la adjudicación o deserción del llamado a licitación, o bien la inadmisibilidad de las ofertas, lo que será oficializado mediante un acta de evaluación que detallará todos los aspectos considerados en la misma. En tal contexto podrá invitar a profesionales técnicos para colaborar en el proceso de adjudicación.

El municipio no adjudicará la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases. Asimismo, no podrán adjudicarse ofertas de proponentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las entidades del Estado, por lo que será necesario que el oferente propuesto se encuentre en estado "hábil" para contratar.

El Alcalde o quien lo subrogue podrá declarar inadmisibles la licitación o desierta si, presentándose ofertas, estas no cumplen los requisitos mínimos establecidos en estas bases o no resultan convenientes a sus intereses sin incurrir por todo ello en responsabilidad alguna por tratarse del ejercicio de facultades discrecionales, así reconocidas expresamente por los proponentes.

Se declarará desierta la licitación en el evento en que no se presenten ofertas, o cuando las ofertas presentadas no resultaren convenientes a los intereses del municipio, en base a razones técnicas o económicas objetivas y no discriminatorias, que deberán ser expresadas en el respectivo decreto alcaldicio. Sin perjuicio de lo anterior, se declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes bases.

Serán sus funciones de las comisiones evaluadoras entre otras las siguientes:

- Resolver si las ofertas presentadas por cada proponente se ajustan a las Bases Administrativas y Bases Técnicas.
- Confeccionar un Informe Final de Evaluación en la que se dejará constancia la puntuación obtenida por cada una de las propuestas evaluadas. Dejará constancia en general, sobre cualquier hecho relacionado con el proceso de evaluación que le merezca comentar.
- Firmar una declaración Jurada manifestando que no hay conflicto de interés en la licitación en la cual se interviene.
- Informar los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación.
- La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se

presentaran ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/UFJ1GK-426>





ofertas presentadas no resultaran convenientes a los intereses de la Municipalidad.

- La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

26. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para la evaluación de las ofertas presentadas y consideradas admisibles, se considerarán los siguientes factores, de acuerdo con los criterios de evaluación y ponderaciones y puntajes que se detallan a continuación:

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PONDERACIÓN TOTAL
PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES	Cumplimiento de los requisitos formales.	5%
OFERTA ECONÓMICA	El oferente que oferte un precio mayor al presupuesto disponible quedará inmediatamente fuera de bases.	35%
COBERTURA DEL SEGURO	La oferta técnica será evaluada en base a criterios establecidos preliminarmente en las especificaciones técnicas.	30%
CLASIFICACIÓN DE RIESGO	La oferta técnica será evaluada en base a criterios establecidos preliminarmente	10%
DEDUCIBLE	La oferta técnica será evaluada en base a criterios establecidos preliminarmente	20%

FORMA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES.

a. ENTREGA OPORTUNA DE ANTECEDENTES: 5%.

En este ítem se evaluará la completa y correcta entrega de antecedentes por parte del oferente, de acuerdo a lo solicitado en las presentes BB.AA de la manera, con la información requerida y en los plazos correspondientes.

El oferente que adjunte de manera clara y correcta los documentos, esto es, que con lo adjunto la comisión no requiera aclaración de algún punto o necesite solicitar un nuevo documento, obtendrá 5 puntos.

Al oferente que haya que solicitarle aclaraciones (de cualquier tipo) a través de la plataforma Chilecompra obtendrá 3 puntos.

Al oferente que no adjunte los antecedentes de la manera y en el plazo solicitado en las presentes BB.AA, y que haya que solicitarle nuevos documentos a través de la plataforma Chilecompra obtendrá 2 puntos.

Si el oferente no da respuesta a la solicitud de aclaración dentro del plazo estipulado en la misma, obtendrá 0 puntos en la evaluación de este criterio.

b. OFERTA ECONÓMICA 35%.

El puntaje que le corresponde a la evaluación de la oferta económica (Anexo N°6)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/UFJ1GK-426>





máximo de 35 puntos y corresponderá a la oferta económica más baja presentada, (que incluya todas las pólizas solicitadas). Las ofertas restantes obtendrán un porcentaje del máximo señalado en forma directamente proporcional a su mayor valor, esto es, la diferencia con la oferta más baja.

La evaluación se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P1 \cdot Pmax}{P2}$$

Donde:

- P = Puntaje a asignar a la ofertar analizada.
- P1 = Precio de menor monto ofertado.
- P2 = Precio de la oferta comparada.
- Pmáx = Puntaje máximo correspondiente a este criterio, equivalente a 30

c. COBERTURA DEL SEGURO 30%.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Cobertura del seguro, (se efectuará una tabla comparativa de las coberturas)	100 puntos mayor cobertura por sobre las demás. 75 puntos segundo mayor cobertura. 50 puntos tercer mayor cobertura 25 cuarto mayor cobertura. 0 otras ofertas de cobertura

d. CLASIFICACIÓN DE RIESGO 10%.

Este punto está relacionado con las obligaciones de las compañías de seguros en atención al riesgo de incumplimiento de estas. Las categorías de clasificación de riesgo son - de menor a mayor riesgo de incumplimiento – las siguientes: AAA, AA, A, BBB, BB, B, C, D Y E.

En este sentido se otorgará puntaje de acuerdo con el siguiente detalle:

- Oferentes que estén dentro de las categorías AAA, AA, A, BBB, BB, B: 10 pts.
- Oferentes que estén dentro de las categorías C, D: 5 pts.
- Oferentes que estén dentro de las categorías E: 3 pts.

e. DEDUCIBLE 20%.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Deducible	100 puntos a la oferta que presente el menor deducible para la mayor cantidad de inmuebles, enseres, vehículos y maquinaria del total del valor de los bienes de acuerdo al anexo 8 y especificaciones técnicas. 75 puntos a la segunda mejor oferta menor deducible para la mayor cantidad de inmuebles, enseres, vehículos y maquinaria del total del valor de los bienes de acuerdo al anexo 8 y especificaciones técnicas. 50 puntos a la tercera mejor oferta menor deducible para la mayor cantidad de inmuebles, enseres, vehículos y maquinaria del total del valor de los bienes de acuerdo al anexo 8 y especificaciones técnicas.





	<p>25 puntos a la cuarta mejor oferta menor deducible para la mayor cantidad de inmuebles, enseres, vehículos y maquinaria del total del valor de los bienes de acuerdo al anexo 8 y especificaciones técnicas.</p> <p>5 puntos a la quinta mejor oferta menor deducible para la mayor cantidad de inmuebles, enseres, vehículos y maquinaria del total del valor de los bienes de acuerdo al anexo 8 y especificaciones técnicas.</p>
--	--

27. CRITERIO DE DESEMPATE.

En caso de producirse una igualdad en la ponderación de las ofertas presentadas, se adjudicará la licitación a la propuesta que haya obtenido el más alto puntaje en **OFERTA ECONÓMICA** de persistir el empate, se adjudicará la oferta que haya obtenido el más alto puntaje en el **COBERTURA DEL SEGURO**, y si aun así se mantiene igualdad se dirimirá por el porcentaje obtenido en **DEDUCIBLE**, y finalmente se utilizará el ultimo criterio como decidor de desempate el **CLASIFICACIÓN DE RIESGO**, si aún persiste se considerará el criterio **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES** Finalmente, de mantenerse la igualdad, se adjudicará a aquel oferente que haya ingresado primero su propuesta en el portal Mercado Público considerándose la hora en que aquello se efectuó.

28. DE LA READJUDICACIÓN.

Si el oferente adjudicado se desistiere de aceptar la orden de compra en los plazos estipulados en el artículo 63 del reglamento, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

Asimismo, en caso de existir un error involuntario en la evaluación administrativa o técnica de las ofertas, el cual sea conocido antes de la prestación del servicio, el municipio estará facultado para readjudicar la licitación al oferente adecuado, conforme a la correcta aplicación de los criterios de evaluación.

La declaración de readjudicación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl y el nuevo adjudicado será el oferente que ocupe el segundo lugar en la evaluación original del proceso, en los términos consignados en estas bases administrativas.

29. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La municipalidad, antes de la expiración del período de validez de la oferta, comunicará su decisión sobre la propuesta al oferente mejor evaluado, a través del portal www.mercadopublico.cl y publicará por este medio el decreto alcaldicio de adjudicación. En caso de que proceda a re adjudicar, se estará a lo dispuesto en el numeral anterior.





inicialmente, la Municipalidad informará a través del Sistema de Información la razón que justifica el incumplimiento de dicho plazo e indicará una nueva fecha para la adjudicación. Respaldo mediante el decreto correspondiente.

30. DE LA ORDEN DE COMPRA Y DEL CONTRATO.

El artículo 63 del Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley Compras señala que se "formalizaran las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las compras superiores a ese monto e inferiores a 1000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación."

Considérese de simple y objetiva especificación los seguros a contratar cuya cobertura pueden ser consultadas en el depósito de pólizas de la CMF con el respectivo código (Código POLXXXXX).

Por tratarse de bienes de simple y objetiva especificación mayor a 100 UTM e inferior a 1000 UTM, se formalizará mediante la orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor, y se entenderá formar parte de la orden de compra las condiciones estipuladas en las presentes bases y sus anexos por las cuales se regirán las partes contratantes y la oferta presentada.

Pasarán a formar parte del contrato las presentes Bases, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que se acompañen a estas.

El adjudicatario comenzará la ejecución del contrato desde la fecha de aceptación de la orden de compra, la cual deberá ser aceptada en un plazo máximo de 24 horas de emitida la orden de compra, según lo dispuesto en el artículo N° 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En todo caso, si durante la ejecución de la orden de compra, ciertas causas o circunstancias no imputables a culpa o negligencia del adjudicatario hicieren imposible su oportuno cumplimiento, podrá ampliarse el plazo estipulado para su término, previa solicitud por escrito y fundada de éste, la cual en caso de aceptarse sólo podrá ser formalizada mediante la dictación de una resolución fundada que indicando el motivo de la modificación, cumpla con todos los requisitos indicados en el artículo 79° del DS. N° 250, de 2004, Reglamento de la Ley N° 19.886.

Para todos los efectos legales del contrato las partes fijarán su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas y se someterán a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

31. REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Previo a la emisión de la orden de compra, la municipalidad exigirá al oferente adjudicado la acreditación de su solvencia financiera, entregando el certificado que acredite su inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl Por su parte, el proveedor

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/UFJ1GK-426>





adjudicado no inscrito en el reseñado registro, deberá acreditar, de ser ello pertinente:

- La vigencia de la sociedad por medio de certificado de vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces de data no superior a tres meses contados desde la fecha de emisión de orden de compra; y
- acreditar la vigencia de los poderes del representante legal a través de certificado de vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces de data no superior a tres meses contados desde la fecha de emisión de orden de compra.

En caso de no cumplir con estos requisitos al momento de la emisión de la orden de compra, el municipio podrá adjudicar esta licitación al segundo mejor oferente, el que deberá acreditar dentro del plazo de 30 días hábiles desde notificado de la adjudicación el cumplimiento del requisito antes señalado.

En todo caso, el municipio podrá declarar desierta la licitación, cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses, en conformidad al artículo 9° de la ley N° 19.886.

32. DE LA FORMALIDAD DE LA COMPRA.

El artículo 63 del Decreto 250, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, señala que para formalizar las compras de bienes y servicios registradas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las compra superiores a ese monto e inferiores a 1000 UTM, cuando se trate de bienes estándar de simple y objetiva especificación, y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación. Con lo anteriormente expuesto, la presente licitación pública se formalizará a través de Orden de compra a través del portal de Mercado Público, la cual será emitida una vez notificada la adjudicación. El contrato tendrá como plazo mínimo de 1 año

Fecha de inicio de validez de la cobertura de riesgo, comenzará a regir una vez realizada la aceptación del riesgo, según la inspección si la hubiese. La vigencia de la cobertura será lo indicado en el Art. 523 de la Ley 20.667 que regula el contrato de seguro.

En todo caso, si durante la ejecución de la orden de compra, ciertas causas o circunstancias no imputables a culpa o negligencia del adjudicatario hicieren imposible su oportuno cumplimiento, podrá ampliarse el plazo estipulado para su término, previa solicitud por escrito y fundada de éste, la cual en caso de aceptarse sólo podrá ser formalizada mediante la dictación de una resolución fundada que indicando el motivo de la modificación, cumpla con todos los requisitos indicados en el artículo 79° del DS. N° 250, de 2004, Reglamento de la Ley N° 19.886.

33. DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

La municipalidad podrá reclamar el contenido de la factura dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción. Si no lo hiciere, se entenderá recibida

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/UFJ1GK-426>





conforme el día de su entrega, momento a partir del cual se comenzará a contar la fecha de vencimiento de su pago.

Conforme lo dispone el artículo 79 bis del Decreto 250/2004, el pago se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura.

El pago será efectuado a través de documento bancario o transferencia bancaria. En caso de que la factura se extienda mal por parte del adjudicatario, o bien, este no incorpore los antecedentes ya referidos, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o los antecedentes respectivos.

34. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Podrá ser terminado anticipadamente:

- a) Por mutuo acuerdo: las partes podrán poner término anticipado al contrato, de común acuerdo, suscribiendo para ello, en forma conjunta, un documento que deje constancia de dicha voluntad, el que no producirá sus efectos antes de treinta días de suscrito.
- b) Unilateralmente: el municipio, mediante decreto alcaldicio fundado, podrá poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización alguna para la empresa, cuando se presenten una o más de las siguientes situaciones:
 - Por incumplimiento reiterado del oferente adjudicado de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases, en la oferta y en el contrato, previo informe fundado emitido por el administrador del contrato designado por el municipio.
 - Si el oferente adjudicado fuera declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - Por liquidación o término de la sociedad, sea por extinción o absorción de la razón social, en el caso de que el oferente sea una persona jurídica.
 - Si el proveedor fuera condenado por algún delito que tuviera pena aflictiva, o tratándose de una persona jurídica, sus miembros, directores, socios o representantes.
 - Si el proveedor delega, cede, aporta o transfiere el presente convenio a cualquier título o efectúa asociaciones u otorga concesiones o subconcesiones.
 - Las que se establecen en los artículos 13 de la ley N° 19.886, y 77 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente adjudicado deberá dar cumplimiento íntegramente a el contrato hasta antes de la notificación del referido término anticipado.

Para hacer efectivo el término anticipado, el decreto alcaldicio fundado será notificada por carta certificada al oferente adjudicado, para que en un plazo de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/UFJ1GK-426>





5 días hábiles contados desde la recepción de la notificación presente sus descargos. Si vencido este plazo no presenta descargos, se hará efectivo el término anticipado de contrato de forma inmediata. Si presenta descargos, la municipalidad dispondrá de un plazo de 10 días hábiles no fatales, para pronunciarse respecto de aquellos. En el evento que los descargos sean rechazados, el oferente adjudicado podrá presentar recurso de reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, en conformidad a la ley N° 19.880.

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que pudieren ser aplicables o garantías que se hagan efectivas, según lo establecido en estas Bases. La municipalidad conservará su derecho de interponer las acciones judiciales pertinentes para cobrar todos los perjuicios ocasionados.

35. TIEMPO INICIO COBERTURAS Y ENTREGA DE PÓLIZAS.

La fecha de inicio de cobertura será a partir de la aceptación del riesgo una vez efectuada la inspección, si la hubiera, ello de acuerdo al Art. 523, Vigencia de coberturas de la Ley 20.667, que regula contrato de seguros Chile.

El proveedor adjudicado tendrá un plazo máximo de 6 días corridos, contados desde la aceptación de la orden de compra. Las pólizas deberán incluir junto a la cobertura, las direcciones de riesgo, el riesgo que cubre, fecha de inicio y término de la cobertura.

El incumplimiento de la obligación de entrega de la póliza dará derecho al asegurado a reclamar daños y perjuicios al asegurador, o al corredor en su caso.

En todo caso, la aceptación del riesgo no podrá efectuarse posterior al día 27 de mayo del 2021.

36. MULTAS.

En el evento de un incumplimiento total o parcial de lo pactado, imputable al adjudicatario, se aplicará a éste la multa que a continuación se indica:

Descripción de la falta	Unidad	Monto de la multa
Por cada falta e incumplimiento de la empresa	incumplimiento	\$10.000
Por cada cambio que efectúe a la oferta técnica.		\$10.000

Con todo, el atraso en la entrega del servicio ofertado por un período que sobrepase los 30 corridos, dará derecho a la Municipalidad de Primavera a poner término inmediato al Contrato y ejercerá las acciones legales que fueran pertinentes.

Las multas correrán también si los productos entregados, fueren entregados incompletos o en discordancia con las especificaciones técnicas, lo cual se considera como no entrega. El cobro se suspenderá sólo en la fecha de la recepción conforme sin observaciones.

Ello sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el Decreto 1055 del Ministerio de Economía, el DFL 251, el DL. 3538, la Circular N°2131 y Modificaciones que imparte instrucciones sobre atención de clientes y tramitación de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/UFJ1GK-426>





consultas y reclamos, el Libro II, Título VIII del Código de Comercio y lo establecido en la ley 19.496.- de Protección al Consumidor.

37. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.

La contraparte técnica de la Institución, al detectar o ser informada por funcionarios/as de una irregularidad, avisará en forma oportuna al adjudicatario al respecto (como máximo 2 días hábiles contados desde acontecido el suceso), determinando en primera instancia si la situación denunciada amerita sanción. Para ello, el encargado del requerimiento remitirá los antecedentes y proposiciones de sanción a aplicar al proveedor, el que tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para presentar los descargos correspondientes.

Si no hubiera descargos, las multas serán aplicadas por el encargado del requerimiento directamente. Por el contrario, si los hubiera, pero estos no fueran acogidos, el adjudicatario tendrá el plazo de 2 días hábiles para solicitar su reconsideración ante el Sr. Alcalde, acompañando los antecedentes necesarios para fundamentar tal petición.

Una vez estudiados éstos, el Sr. Alcalde se pronunciará al respecto, sea dejando sin efecto la aplicación de sanción o aplicando aquella que corresponda según lo dispuesto en estas Bases.

El importe de las multas que fueran aplicadas, deberán ser pagadas directamente a la cuenta corriente del Municipio, una vez efectuado dicho pago y verificado, se procederá al pago de la factura, en caso de que, el proveedor no haya efectuado dicho pago dentro de los 5 días hábiles desde la notificación de la aplicación y cobro de multas, el municipio estará facultado para realizar el cobro de dicha multa, descontándola directamente del pago de la factura.

Todas las notificaciones que deban practicarse al proveedor en relación con el procedimiento detalla dado en el presente numeral se efectuarán mediante correo electrónico, al correo indicado por el proveedor en su oferta o en los antecedentes que obren en el proceso de contratación. La notificación así efectuada, se entenderá practicada el día y hora indicado en el email enviado por el funcionario a cargo del requerimiento, quien notifica, aplica y acogerá las multas en primera instancia.

Se hace presente que el Municipio puede efectuar y utilizar los medios electrónicos para efectuar sus procedimientos administrativos en virtud de lo dispuesto en el art 19 inciso de la ley 18.880 que dice así: "utilización de medios electrónicos. El procedimiento administrativo podrá realizarse a través de técnicas y medios electrónicos."

38. MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato y/o condiciones de la orden de compra. Todas las modificaciones de productos o acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de las presentes bases. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
acuerdo de las partes y aprobarse mediante el correspondiente Decreto
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/UFJ1GK-426>





Alcaldicio.

En el caso de que la empresa requiera hacer cambio en alguna característica técnica, primero deberá consultar vía mail al Municipio directamente al Administrador Municipal quien dará visto bueno a tal petición o de lo contrario negará el cambio, dicho cambio no podrá ser inferior a la calidad del producto solicitado, sin embargo, si podrá ser superior, solo se aceptará un solo cambio por parte del proveedor.

En cuanto al Municipio, éste estará facultado para efectuar un máximo de un cambio en sus características técnicas, por lo que deberá dar aviso a la empresa con anticipación de uno o dos días antes de la entrega y el cambio se referirá únicamente a cambios en alguna característica técnica de un producto.

Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, además las modificaciones no involucrarán cambio no afectará el presupuesto disponible ni se incurrirá en un gasto extra para el Municipio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 77 inciso final del reglamento Ley de compras Públicas y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 79 del mismo cuerpo legal.

39. FRAUDE O CORRUPCIÓN.

La Municipalidad exige a todas las empresas, entidades o personas oferentes por participar o participando del presente proceso (incluyendo a sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observar lo más altos niveles éticos y denunciar a la Municipalidad, todo acto, sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento o sea informado durante el proceso de selección, negociación o ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de:

- ✓ Cohecho
- ✓ Extorsión o coerción
- ✓ Fraude; y
- ✓ Colusión.

40. OTRAS CONSIDERACIONES.

Queda absolutamente prohibido al adjudicatario, ceder las obligaciones que asuma en virtud de la presente licitación. Su incumplimiento se registrará por lo dispuesto en el numeral 42 precedente.

Las presentes bases prevalecerán por sobre todo otro instrumento emitido en relación a su contenido. Además, La Municipalidad no pagará anticipo alguno al adjudicatario.

En caso de que fuera necesario modificar estas bases, sea por caso fortuito o fuerza mayor; en atención a una aclaración solicitada por alguno de los participantes; o, por otras circunstancias debidamente fundamentadas en un acto administrativo debidamente tramitado, se otorgará un plazo prudencial de adecuación, el que será informado en el sitio web www.mercadopublico.cl.





Igualmente, si la adjudicación no se realiza dentro del plazo señalado en estas bases, se informará en el precitado sitio, las razones que justifican dicho incumplimiento, así como el nuevo plazo para la adjudicación.

41. RENOVACION DE PÓLIZAS.

Las Pólizas de Seguros se podrán renovar en forma automática por una sola vez y por un periodo anual si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de no renovarlas, situación que deberá ser comunicada a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, rigiendo al respecto las limitaciones legales.

La renovación automática de las Pólizas de Seguro implica que la Compañía se obliga a continuar prestando las coberturas contratadas bajo las mismas o mejores condiciones contractuales que se encontraban vigentes antes de la renovación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES:

La Ilustre Municipalidad de Primavera tiene como propósito asegurar edificaciones municipales y su contenido, entidad que a su vez invita a participar a todos aquellos que tengan interés de la Licitación Pública correspondiente a los seguros generales.

2. OBJETIVO DE LA LICITACION:

Las presentes bases administrativas tienen como propósito fijar los alcances, plazos, requisitos y criterios a considerar en el proceso de licitación para asegurar las edificaciones municipales de la localidad Cerro Sombrero, comuna de Primavera.

3. COBERTURAS DEL RIESGO:

Plazo mínimo de seguro para las dependencias municipales es de 1 año, a partir desde la aceptación del riesgo.

Cobertura:

- Incendio y daños materiales por caída y colisión de aeronaves
- Incendio y daños materiales por avalanchas, aluvión y desplazamiento.
- Incendio y daños materiales causado por colapso de edificio.
- Incendio y daños materiales causados por erupción volcánica.
- Incendio y daños materiales por explosión.
- Incendio y daños materiales a consecuencia de huelga, saqueo y desorden popular.
- Daños materiales causados por peso de nieve o hielo.
- Daños materiales causados por rotura de cañería, considerando las roturas por bajas temperaturas.

• Incendio y daños materiales causados por colisión de vehículo.
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/UFJ1GK-426>





- Incendio y daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces.

4. DETALLE PARA ASEGURAR: VER ANEXO N°8 ADJUNTO.

5. PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se deben presentar en el www.mercadopublico.cl antes de la fecha de cierre de la adquisición.

6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El o los pagos correspondientes al proveedor, los efectuará la Municipalidad con recursos provenientes del presupuesto municipal 2023, de las áreas de gestión y educación.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS:

En el acto de apertura de los antecedentes que forman parte de cada propuesta se llevará a efecto en la fecha y hora indicada en la ficha de licitación, ante la presencia de la comisión de apertura nombra por el Sr. Alcalde.

8. PRESUPUESTO

TOTAL BRUTO GESTION MUNICIPAL \$32.000.000.

TOTAL BRUTO EDUCACION \$8.500.000.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/UFJ1GK-426>